

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	88
Radicado:	760013110012-2021-00159-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	YELICA JOHANA GONZALEZ AGUIRRE
Demandada:	JHON EDWIN PERALTA QUIÑONEZ
Tema y subtemas:	CORRIGE SENTENCIA

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección de la sentencia N° 233 proferida el 22 de noviembre de 2021, dentro del presente proceso de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL presentada por YELICA JOHANA GONZALEZ AGUIRRE contra JHON EDWIN PERALTA QUIÑONEZ.

CONSIDERACIONES

Se observa que en los numerales PRIMERO y CUARTO de la parte resolutive de la citada providencia, quedo mal consignada la Notaria donde está registrado el matrimonio con indicativo serial 07216746 de la **Notaría Quinta de Cali**, al igual que en el Libro de Varios de la misma dependencia donde se registró el acto, siendo el correcto la expedición de dicho registro por la **Notaria Octava de Cali**.

1

Conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, tratándose de errores aritméticos el juez que dictó la providencia, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte y mediante auto, corregirla.

Lo anterior también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta.

En este orden de ideas, se corregirá la referida providencia, y se señalará que la inscripción de la sentencia en el folio 07216746 del registro de matrimonio de los cónyuges YELICA JOHANA GONZALEZ AGUIRRE y JHON EDWIN PERALTA QUIÑONEZ, se hará en la **Notaria Octava del Círculo de Cali**.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

RADICADO 2021-00159

CORREGIR la sentencia N° 233 proferida el 22 de noviembre de 2021, dentro del proceso de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL presentada por YELICA JOHANA GONZALEZ AGUIRRE contra JHON EDWIN PERALTA QUIÑONEZ, en el sentido de ORDENAR, la inscripción del presente fallo en el folio 07216746 del registro de matrimonio en la **Notaria Octava del Circulo de Cali**, al igual que en el Libro de Varios de la misma dependencia, y no en la Notaría Quinta de Cali, como allí se anotó.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(7)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f97d97381ae74b8e59cab6a668fa95500f7dceaad6361c4aa7368613cf2be513**

Documento generado en 20/01/2022 01:39:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>